

El Salario se Paga a Tiempo...

...o se paga con recargo.

Confirmado por el Tribunal Supremo

Si la empresa paga tu nómina tarde sin una causa justificada, tiene la obligación legal de abonarte un interés adicional. Este derecho está recogido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

10%

de interés sobre lo adeudado

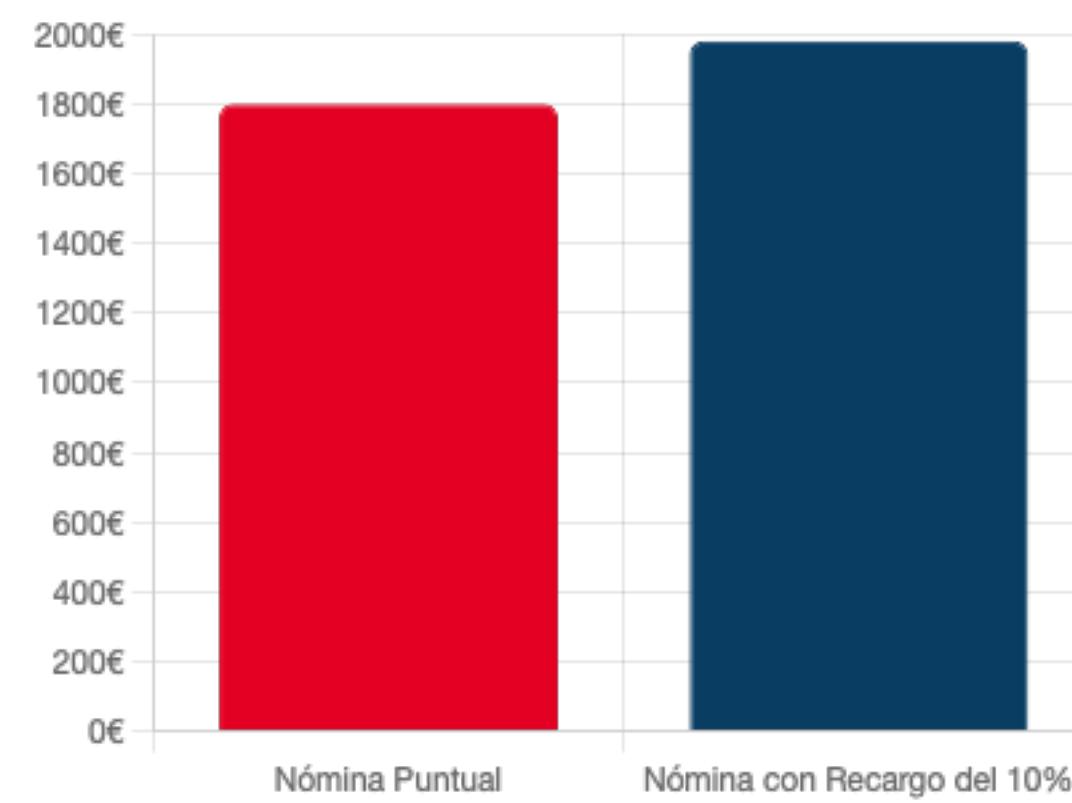
¿Sobre qué se aplica el recargo?

La penalización del 10% se calcula sobre el importe total que la empresa te debe. Esto incluye todos los conceptos de tu nómina.

-  Salario Base
-  Complementos y Pluses
-  Horas Extraordinarias
-  Pagas Extra y Vacaciones

Caso Práctico: El Impacto Real

Veamos un ejemplo. Si tu nómina mensual es de 1.800€ y la empresa te la paga tarde, el recargo supone una cantidad extra significativa.



El Proceso: ¿Cómo funciona?

 **Retraso en el Pago**
La empresa no ingresa la nómina en la fecha pactada.

 **Sin Causa Justificada**
El retraso es imputable a la empresa, no a fuerza mayor.

 **Penalización Automática**
Se activa el derecho a reclamar el 10% de interés.

Tu Derecho, Nuestra Defensa

Las empresas no pueden utilizar a sus plantillas como un método de financiación. Desde UGT, lo tenemos claro:



Exigiremos este derecho allí donde las nóminas lleguen tarde.



Defenderemos que el salario puntual es un derecho, no una cortesía.



Lucharemos para que no se use a la plantilla como financiadora.



¿Sufres retrasos reiterados en tu empresa?

No lo dudes. Ponte en contacto con tu delegada o delegado de UGT.

Estamos para defenderte

